####

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 31 de enero de 2020, ACTA No. 07.01.2020, ACUERDO No. 49.01.2020. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 4 personas, acuerda: **a)** Dictaminar con 8% de discapacidad global al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expediente No. 36416, modificando el porcentaje de discapacidad global de TRES POR CIENTO (3%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 28 de junio de 2017, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y en estricto apego a los principios generales de la actividad administrativa regulados en el Art. 3, y en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22, 23 lit. c), 129 y 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así también con base al dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al recurrente, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** CIRUGÍA PLÁSTICA: cicatriz en antebrazo derecho, masa dura y móvil que corresponde a esquirla, en tercio inferior y cara posterior de antebrazo derecho. Rx. de antebrazo derecho: cuerpo extraño metálico (esquirla) sobre tejidos blandos del tercio distal del antebrazo; porcentaje de discapacidad 4%; **2)** ELECTROMIOGRAFÍA Y VELOCIDAD DE NEUROCONDUCCIÓN de miembro superior derecho: dentro de rangos normales; porcentaje de discapacidad 0%; **3)** PSIQUIATRA**:** Trastorno del sueño, clase I; porcentaje de discapacidad 4%. Se advierte que la resolución que resuelve el recurso de apelación no admite recurso alguno de conformidad al Art.21-A inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, en relación al Art. 108 Inciso ultimo del Reglamento de la Ley antes citada; quedándole expedito el derecho a realizarse seguimientos médicos a su estado de salud cada 24 meses de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No 326.05.2019, de fecha 31 de mayo de 2019. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Representante Propietario de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante Propietaria de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de MTPS: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de ALFAES: “ILEGIBLE”; y Representante Suplente de ISRI: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Elder Flores Guevara

Gerente General